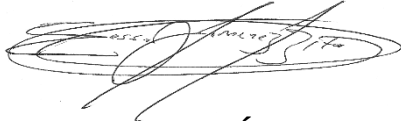


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que es menester designar curador. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). BANCO CREDIFINANCIERA S.A
DEMANDADO(S). ADRIANO JOSÉ PASTRANA GONZALEZ.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00225-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, se analizará la eventual designación de curador ad litem para el ejecutado (a) ADRIANO JOSÉ PASTRANA GONZALEZ, a quien por auto de fecha **veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)** se ordenó su emplazamiento.

Sobre el particular, y teniendo en cuenta que con las nuevas disposiciones traídas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento que debía hacerse a la luz del artículo 108 del Código General del Proceso se hace ahora en el denominado Registro Nacional de Personas Emplazadas, es decir sin mediar publicación en medio escrito, dicho trámite quedó surtido el pasado **18 de marzo de 2022**, verificándose entonces que el término de dicho emplazamiento, a saber el establecido en el inciso sexto del artículo 108 ibídem feneció sin que haya concurrido al proceso el ejecutado (a) en mención.

Siendo lo anterior así, es necesario en este caso nombrarle curador Ad- Litem a ADRIANO JOSÉ PASTRANA GONZALEZ a fin de que lo representen y así de esa manera continuar con el trámite correspondiente, que eventualmente puede ser seguir adelante con la ejecución, o dar en traslado las excepciones de mérito.

Así las cosas, ateniéndonos a lo preceptuado en el inciso final del artículo 108 ibídem, el Juzgado designará como curador ad litem de ADRIANO JOSÉ PASTRANA GONZALEZ, a la doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE CURADOR AD-LITEM en este proceso para que represente al ejecutado (a) ADRIANO JOSÉ PASTRANA GONZALEZ.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE la decisión de designación a la doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 49 ibídem.

TERCERO: HÁGASELE saber al designado (a), que el cargo de curador ad litem es de forzosa aceptación.

CUARTO: Por Secretaría **líbrese** los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZALEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2986f1eea221546edf58cb9bf0dfe628d728cf2a335b8293f0d0c9c79cc932**
Documento generado en 05/05/2022 09:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>